

Tema 29. El problema conceptual de la paranoia. Delitología de los paranoicos. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 30. Toxicomanías. Estudio especial de la morfomanía, de la intoxicación por «cannabis indica» y por drogas alucinógenas. Legislación.

Tema 31. Alcoholismo crónico. Epidemiología del alcoholismo en España. Factores socioculturales, biológicos, psiquiátricos y psicológicos en la génesis del alcoholismo. Posibilidades de profilaxis.

Tema 32. Psicosis alcohólicas. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 33. Psicosis por intoxicaciones industriales. Importancia y valoración forense.

Tema 34. Parálisis general progresiva. Formas de curso y su clínica. Pronóstico. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 35. Psicosis postraumáticas. Clínica. Pronóstico. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 36. El sordomudo. Problemas jurídico-forenses que plantea. Valoración forense de los afásicos.

Tema 37. Demencias. Conceptos psiquiátrico y jurídico de las demencias. Analogías y diferencias entre ambos conceptos. Peligrosidad. Imputabilidad. Capacidad.

Tema 38. Simulación. disimulación y metasimulación de las enfermedades mentales.

Tema 39. Asistencia del enfermo mental. Observación clínica. El informe médico forense del presunto enfermo mental. Normas de su redacción. Normas de asistencia al enfermo mental según el Decreto de 3 de junio de 1931. El Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

Tema 40. Diagnóstico necrópsico de la enfermedad mental. Investigación anatomopatológica.

TOXICOLOGÍA FORENSE

Tema 1. Toxicología forense. Intoxicación, enfermedad profesional y envenenamiento. Toma de muestras y conservación. Legislación.

Tema 2. Cambios de las características biofísicas y bioquímicas de la sangre y la orina por la presencia de tóxicos diversos. Interés desde el punto de vista de orientación a la investigación toxicológica.

Tema 3. Normas de investigación forense. Breve descripción de los principales aparatos usados en la investigación toxicológica y ligeras ideas de las técnicas de trabajo.

Tema 4. Estudio de los diferentes métodos analíticos para la determinación del alcohol etílico en sangre. Interpretación de las cifras de alcoolemia y problemas que presenta la administración conjunta del alcohol con otras drogas.

Tema 5. Drogas estimulantes. Su importancia en el «dopado». Mecanismo de acción toxicológica y comportamiento forense ante estas intoxicaciones.

Tema 6. Psicofármacos. Estudio especial de alucinógenos. Mecanismo de acción toxicológica y comportamiento forense ante estas intoxicaciones.

Tema 7. Insecticidas orgánicos. Mecanismo de acción toxicológica y comportamiento forense ante estas intoxicaciones.

Tema 8. Hipnóticos y tranquilizantes.—Mecanismo de acción toxicológica y comportamiento forense ante estas intoxicaciones.

Tema 9. Intoxicaciones más frecuentes con gases nocivos. Mecanismo de acción toxicológica y comportamiento forense ante estas intoxicaciones.

Tema 10. Intoxicaciones por venenos inorgánicos. Mecanismo de acción toxicológica y comportamiento forense ante estas intoxicaciones.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Bilbao por la que se designa el Tribunal calificador del concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Delegado técnico, una de Oficial administrativo y una de Auxiliar administrativo.

De conformidad con lo preceptuado en las bases números 7 y 11 del concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Delegado técnico, una de Oficial administrativo y una de Auxiliar administrativo en este Tribunal, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de junio de 1967, y a virtud de delegación otorgada por el excelentísimo señor Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores, se designa como miembros que han de componer el Tribunal calificador del citado concurso-oposición a los siguientes señores:

Presidente: Excelentísimo señor don Javier de Ybarra y Bergé.

Vocales: Excelentísimo señor don Pedro J. de Galindez y Vallejo, excelentísimo señor don Nicolás Zorrilla y Vicario, ilustrísimo señor don Juan Manuel Zubiría y Uhagón y don Manuel Martínez y Salvaje.

Secretario: Don Antonio Barrera Ballarín.

Vocal suplente: Don Julio Laguna y Azorín.

Bilbao, 26 de octubre de 1967.—El Vicepresidente, Presidente de la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Javier de Ybarra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dictan las normas para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación, convocadas por Orden de 31 de agosto de 1967.

En uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 31 de agosto del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de 7 de los corrientes, por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación al servicio de este Centro directivo, he dispuesto que el desarrollo de las mismas se ajuste, de acuerdo con el Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, a las normas siguientes:

1.ª Requisitos de los aspirantes

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen quienes reúnan, el último día del plazo para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido los dieciocho años de edad y no tener cumplidos los treinta y cinco. Excepcionalmente, podrán tomar parte, aunque superen el límite últimamente señalado, los que hallándose en posesión de la titulación exigida y reuniendo las restantes condiciones, acrediten haber prestado servicios a la Administración como funcionarios de carrera durante tantos o más como excedan en edad el límite de treinta y cinco años establecido.
- c) Hallarse en posesión de alguno de los títulos académicos de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Ayudante de Telecomunicación o Perito de Telecomunicación, en cualquiera de sus especialidades, expedido por el Ministerio correspondiente.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Acreditar buena conducta moral y social.
- f) No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- h) Haber realizado el servicio social o estar exenta de su cumplimiento tratándose de aspirante femenino.

2.ª Solicitudes

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Correos y Telecomunicación en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la que, además de consignar el nombre, apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, domicilio y el número del documento nacional de identidad, harán constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera. También expresarán en la misma que asumen el compromiso, en el caso de ser propuesto para nombramiento, de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.ª Presentación de instancias

Las instancias deberán ser presentadas en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación (Conde de Peñalver, número 17, Madrid), pudiendo asimismo hacerse, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los Gobiernos Civiles, Jefaturas Regionales y Provinciales de Telecomunicación, oficinas de Correos y ante las representaciones Diplomáticas y Consulares españolas cuando sean suscritas por españoles residentes en el extranjero.

Sin perjuicio de lo anterior, los candidatos que presten servicio en cualquiera de las Dependencias del Ramo de Telecomunicación remitirán sus instancias, juntamente con los derechos de examen y reconocimiento facultativo, por conducto de sus Jefes respectivos.

Los solicitantes deberán abonar la cantidad de 340 pesetas en concepto de derechos de examen y reconocimiento médico-facultativo contra entrega del recibo correspondiente en el supuesto de que el pago se verifique directamente en la Escuela Oficial de Telecomunicación; cuando la entrega de las instancias se realice en alguna de las oficinas públicas enumeradas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, o en las Jefaturas Provinciales o Regionales de Telecomunicación, los interesados deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y número del resguardo de éste.

Los opositores que no tengan las condiciones de funcionario del Ramo de Telecomunicación acompañarán a su instancia